



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	DUVÁN DE JESÚS VÉLEZ MONTOYA
DEMANDADOS	MARÍA RUBIELA LÓPEZ LÓPEZ AMPARO DE JESÚS VILLA CORREA
RADICADO	050013103009-2023-00208-00
ASUNTO	AUTO RESUELVE DESISTIMIENTO RECURSO DE ALZADA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte actora, con facultad expresa para ello, desiste del recurso de apelación interpuesto contra la decisión que negó el decreto de la medida de embargo y secuestro al interior del trámite verbal que nos ocupa; petición que, al encontrarse reglada en el artículo 316 del Código General Del Proceso, y cumplirse con las exigencias de ley para optar por ello, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Procédase con la integración del contradictorio notificando al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b273291a2e94ccaf649573fa449bdcc5f03a483910f5bd9a907f30bda1ac**

Documento generado en 21/02/2024 04:56:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>